

**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
Y BANCO DE SANTANDER PARA LA RENOVACIÓN DE LA CÁTEDRA
EXTRAORDINARIA DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL**

En Madrid, a día 17 de julio de 2018

REUNIDOS

De una parte, **D^a. Isabel Fernández Torres**, Vicerrectora de Relaciones Institucionales y Gabinete del Rector, en nombre y representación de la **Universidad Complutense de Madrid** (en lo sucesivo UCM), actuando por delegación del Rector según Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio, de creación de los Vicerrectorados de la UCM, de delegación de competencias en estos y otros órganos unipersonales y de diversas cuestiones de índole organizativa, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 31 de julio de 2015.

Y de otra parte, **Dña. Susana García Espinel**, Directora General de Santander Universidades y de Universia España de Banco Santander, S.A. (en adelante, el Santander), con CIF número A-39000013 y con domicilio social en Santander, Paseo de Pereda 9-12, de Santander, en nombre y representación de esta entidad e, igualmente, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

- I. La UCM, según se recoge en sus Estatutos aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 24 de marzo de 2017), tiene entre sus funciones la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, así como la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación continuada, que podrán articularse

mediante el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

- II. El Santander ha hecho del apoyo a la educación superior el eje de su responsabilidad social corporativa, en todos los países en los que está presente, siendo su compromiso institucional con la Universidad una de sus señas de identidad. En este sentido, se encuentra comprometido y desea colaborar en el desarrollo de proyectos y en las mejoras que llevan a cabo las Instituciones de Educación Superior e investigadoras para ampliar, renovar y modernizar los sistemas de Enseñanza Superior, en beneficio todo ello del estudiante y en definitiva, del avance de la Sociedad, como última receptora de dichos beneficios, a través de la integración de los universitarios en sus estructuras.
- III. La UCM y el Santander vienen colaborando, de manera creciente en los últimos años, en proyectos académicos, culturales, sociales y tecnológicos, orientados específicamente a incrementar y mejorar el nivel de servicios que la UCM viene prestando a los miembros de su comunidad educativa, así como su proyección internacional. En su deseo de ampliar el ámbito de colaboración, la UCM y Santander suscribieron, con fecha 13 de julio de 2017, un convenio de colaboración para la Creación de la Cátedra Extraordinaria en Emprendimiento Social con la finalidad de difundir la actitud emprendedora y apoyar a quienes inician la puesta en marcha de proyectos de emprendimiento social, concibiéndolo en su sentido más amplio, acorde con el concepto de economía social.
- IV. Ambas instituciones desean continuar colaborando en el programa de actividades de la Cátedra, para lo cual firman el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Este convenio tiene por objeto la renovación de la "Cátedra Extraordinaria en Emprendimiento Social" (en adelante la Cátedra), para la consolidación de las actividades de la misma, con la finalidad difundir la actitud emprendedora y apoyar a quienes inician la puesta en marcha de proyectos de emprendimiento social, concibiéndolo en su sentido más amplio, acorde con el concepto de economía social, según se describe en la memoria justificativa que se adjunta al presente convenio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de creación de Cátedras Extraordinarias y otras formas de colaboración (Decreto del Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2015, BOUC de 12 de enero de 2016).



SEGUNDA.- PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA CÁTEDRA

El programa de actividades de la Cátedra incluirá las siguientes actuaciones:

1. Formación: Colaborando y prestando apoyo en las actividades de formación en materia de emprendimiento social, tanto a estudiantes de grado y de posgrado como a profesores.
2. Investigación: Realizando estudios que permitan conocer la realidad que representa el emprendimiento social, en particular en el ámbito universitario.
3. Difusión y transferencias de conocimiento: Difundiendo y fomentando la vocación y la actitud hacia el emprendimiento social, sus valores y principios, así como contribuyendo a la puesta en marcha de toda clase de iniciativas que promuevan el emprendimiento social a través de la participación en foros, la celebración de convenios y otras actividades.
4. Cualquier otra actividad relacionada con la Cátedra que permita el intercambio de conocimientos y experiencias.

Todas estas actividades estarán sometidas a la normativa y procedimiento establecidos por la UCM para cada caso concreto.

TERCERA.- ESTRUCTURA DE LA CÁTEDRA

La Cátedra se estructura mediante los siguientes órganos de gobierno:

1. El Director.
2. La Comisión de Seguimiento constituida en el presente convenio.

La Cátedra se inscribe en el seno de la Oficina Complutense del Emprendedor (Compluemprende) y de la Escuela de Estudios Cooperativos, que facilitarán los medios e instalaciones necesarios para el correcto desarrollo del programa de la Cátedra.

1. Dirección de la Cátedra.

La Comisión de Seguimiento propondrá un Director de la Cátedra de entre los profesores de la UCM que estén relacionados con los campos de conocimiento afines a la Cátedra, y será el responsable de la ejecución del programa de actividades.

El nombramiento del Director de la Cátedra corresponde al Rector. A tal fin, el Secretario de la Comisión de Seguimiento remitirá al Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Gabinete del Rector el acta en la que se aprueba la propuesta del nombramiento del Director.

Las funciones del Director de la Cátedra serán:

1. Representar a la Cátedra ante la UCM y otras instituciones.
2. Convocar a la Comisión de Seguimiento.
3. Planificación, seguimiento y ejecución de las funciones encomendadas por la Comisión de Seguimiento.
4. Definir y coordinar la gestión del presupuesto de la Cátedra de acuerdo con la Comisión de Seguimiento.
5. Presentar una Memoria de Actividades y una Memoria Económica al

2. Comisión de Seguimiento.

A partir de la firma del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento nombrada por el Rector, que se responsabilizará de la planificación, seguimiento, evaluación y control de las acciones derivadas del presente convenio y de los compromisos adquiridos por las partes. Asimismo, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en su desarrollo, asumiendo, además, las funciones establecidas en el Reglamento de creación de Cátedras Extraordinarias y otras formas de colaboración entre la UCM y otras Instituciones (Decreto del Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2015).

Dicha Comisión estará integrada por:

- El Vicerrector con competencias en materia de emprendimiento, o persona en quien delegue, que hará las funciones de Presidente.
- La Decana de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, como Presidenta del Patronato de la Escuela de Estudios Cooperativos, o persona en quien delegue.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, como mínimo, una vez a año, en sesión ordinaria convocada por su Secretario y a propuesta de su Director. A petición de cualquiera de sus miembros, podrá reunirse en sesión extraordinaria.

El Rector podrá sustituir a los miembros de la Comisión de Seguimiento designados, que pierdan o cambien la condición por la que fueron designados para la misma.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán:

- Proponer el nombramiento del Director de la Cátedra.
- Aprobar el Plan anual de Actividades.
- Aprobar el presupuesto de la Cátedra.
- La supervisión y el control del Plan de Actividades y del presupuesto.
- Aprobar de la Memoria de Actividades y de la Memoria Económica así como las modificaciones relevantes que se produzcan con respecto al plan presentado.
- Aprobar la incorporación de otras empresas o instituciones para el patrocinio de acciones concretas del programa de la Cátedra.
- Cualesquiera otras funciones conducentes al logro de los objetivos propuestos y que se acuerden entre las partes.

La Comisión de Seguimiento podrá, a propuesta del Director de la Cátedra, incorporar a personalidades de reconocido prestigio en el campo de conocimiento, por un periodo de tiempo que se estime oportuno, para participar en alguno de los programas de la Cátedra.

Todos los miembros de la Comisión de Seguimiento tendrán derecho a voz y voto en sus deliberaciones. El Director de la Cátedra formará parte de esta Comisión, con voz pero sin voto.

Se nombrará un Secretario, encargado de levantar Acta de las reuniones. En el caso de que el Secretario no sea miembro de la Comisión de Seguimiento, no tendrá voz, ni voto.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

1.- Compromisos de la UCM:

- a) La **Oficina Complutense del Emprendedor (Compluemprende)** será la responsable de la gestión económica de los fondos de la Cátedra provenientes del patrocinio que asume el Banco de Santander, de la ejecución y justificación de los gastos, de acuerdo con las normas y procedimientos propios y la normativa general vigente, así como cualesquiera otros fondos que la Cátedra obtenga por otras fuentes.
- b) Habilitará en la **Escuela de Estudios Cooperativos** el espacio necesario para el adecuado ejercicio de las actividades de la Cátedra.
- c) Establecerá, en su caso, los mecanismos de reconocimiento académico de los cursos o asignaturas impartidos en la Cátedra de Emprendimiento Social, en los términos previstos en la normativa que resulte de aplicación.
- d) Difundirá la participación y colaboración de la entidad patrocinadora en todas las actividades que se realicen en el marco de la Cátedra, por los medios que ambas partes acuerden.
- e) Reconocerá institucionalmente a la entidad patrocinadora.

2.- Compromisos del Banco de Santander:

- a) Asumir el patrocinio de las actividades que desarrolle el programa de la Cátedra, con una aportación económica anual de **30.000 euros** (treinta mil euros) para su financiación, sin perjuicio de que puedan aprobarse otras fuentes de financiación adicional.
- b) Difundir su participación y colaboración en todas las actividades que se realicen en el marco de la Cátedra, en los soportes habituales que utilicen para sus actividades.

QUINTA.- GESTIÓN ECONÓMICA

El Santander patrocina las actividades de la Cátedra mediante una aportación anual de TREINTA MIL EUROS (30.000 €) incluida en el marco de actividades a realizar con cargo al convenio global suscrito entre la UCM y el Santander de fecha 13 de marzo de 2018, cantidad que será deducida del importe del segundo pago semestral de la aportación anual que el Santander realiza a la UCM en virtud del mencionado convenio de colaboración vigente, para el desarrollo de las actividades académicas e institucionales, sin que la firma del presente convenio suponga desembolso adicional alguno.

Dicha cantidad se destinará de forma exclusiva a financiar las actividades de la Cátedra, y se compondrá de una parte destinada al funcionamiento y actividades formativas de la misma y otra destinada a proyectos de investigación sobre los fines de la misma, sus objetivos, las características y la problemática del Emprendimiento social.

La gestión económica de la Cátedra se realizará de acuerdo con las orientaciones de sus órganos responsables: Director y Comisión de Seguimiento, y conforme a las normas y procedimientos establecidos por la UCM y, en particular, con arreglo al Reglamento de Gestión Económica y Financiera y a las Normas de Ejecución del Presupuesto del ejercicio correspondiente.

En diciembre de 2018 se reunirán dos representantes de la Cátedra con dos representantes de Santander a fin de informar a este de las actividades que se desarrollan en la Cátedra.

SEXTA- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

La duración del presente convenio será hasta el 1 de enero de 2020 y tiene efectos desde el 1 de enero de 2018, con independencia de la fecha de su firma. Podrá ser prorrogado por acuerdo unánime de las partes, que deberá ser formalizado por escrito.

En caso de no renovarse o prorrogar el Convenio Específico de Colaboración de la Cátedra, si existieran proyectos y actividades específicas que se encuentren en ejecución, continuarán hasta su fin.

SÉPTIMA- DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

En todos los actos, documentación, publicaciones y actividades de cualquier tipo que realice la Cátedra figurarán los respectivos logotipos del Santander, de la UCM y de la Cátedra, con similares características de tamaño y representatividad que los de la UCM.

El Santander será la única entidad financiera que figurará como patrocinador de la Cátedra durante la vigencia del presente Convenio Específico de Colaboración.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Cada una de las partes declara y garantiza en lo necesario que es titular, o tiene título suficiente, para la explotación comercial sobre todos los derechos de sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por las leyes vigentes en materia de propiedad industrial.

El presente Convenio no supone cesión ni traspaso o renuncia a los derechos que correspondan a cada una de las partes en relación con los bienes regulados por las leyes que regulan la propiedad intelectual o industrial; conservando cada una todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier

otro bien protegido por la legislación vigente en materia tanto de propiedad intelectual como industrial.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

En el marco de las conversaciones mantenidas para la consecución de este Convenio y de las acciones que a partir del mismo se decidan, las partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades, así como de desarrollo y materiales, siempre que todo ello sea necesario para la consecución del presente Convenio. Las partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sean de dominio público, que ya se conociera por otra parte o que revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido) tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información de la otra parte a que tengan acceso, en cumplimiento de este Convenio.

Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido en el presente Convenio n, permanecerán durante su periodo de vigencia y subsistirán con posterioridad a la extinción del mismo, por tres años. Asimismo, ambas partes se comprometen a devolverse o destruir la información confidencial en el momento de extinción del Convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Las partes se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte manifestada expresamente y por escrito.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Este convenio es susceptible de modificación por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución. Las causas de resolución son las contempladas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del convenio, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio. La resolución del convenio no dará lugar a indemnización alguna.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar las acciones que estén en curso de ejecución en el momento en que cause efecto la resolución del convenio.



DECIMOPRIMERA.- NATURALEZA Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, no siéndole de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE de 9 de noviembre), en virtud de lo dispuesto en los artículos 6.1 y 6.2, quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán de solventarse por las partes. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Las partes leen el presente documento, lo encuentran conforme y en prueba de ello, lo firman, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
DE MADRID**

Isabel Fernández Torres
Vicerrectora de Relaciones Institucionales
y Gabinete del Rector



**POR EL BANCO SANTANDER,
S.A.**

Susana García Espinel
Directora General de Santander y
Universidades y Universia España

Información básica sobre protección de datos del tratamiento: Convenios	
Responsable	Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Gabinete del Rector.
Finalidad	Gestión de los convenios.
Legitimación	Cumplimiento de obligación legal; Misión en interés público
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, explicados en la información adicional
Información adicional	Puede consultarla con detalle en: https://www.ucm.es/data/cont/docs/3-2018-03-21-Info-Adic-Tratamiento-Convenios.pdf